

**GACETA N° 01-2009
AL 28 DE FEBRERO DEL 2009**

CONTENIDO

REGLAMENTOS O MODIFICACIONES A REGLAMENTOS

SCU-167-2009 Reglamento del Fondo Universitario de Estímulos para el Desarrollo Regional (FUNDER).

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

SCU-003-2009 Aprobación del convenio entre la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica para la realización de una Maestría en Gerencia en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

SCU-103-2009 Criterio sobre el proyecto de “Ley de creación del Programa de Seguro Agropecuario”, expediente N° 17.096.

SCU-104-2009 Nombramiento como integrante propietaria en la Comisión de Resolución de Denuncias sobre el Hostigamiento Sexual a la M.Sc. Ericka García Zamora.

SCU-107-2009 Criterio sobre el proyecto: “Reforma a la Ley del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), N° 8028”, expediente N° 16.889.

SCU-108-2009 Criterio sobre el proyecto de ley de Aprobación del Convenio de cooperación técnica y científica entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República de Panamá.

SCU-115-2009 Integración de las Comisiones permanentes del Consejo Universitario durante el año 2009.

SCU-168-2009 Convenio entre la Universidad Nacional y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SCU-169-2009 Criterio de la Universidad al proyecto de ley “Contrato de préstamo N° 1824/OC-CR y su anexo único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas”.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

CONSACA-163-2008 Financiamiento del proyecto “Seguridad Humana y Democracia: La construcción social de la seguridad/inseguridad en Costa Rica 2005-2010”, con recursos del FIDA 2009.

REGLAMENTOS O MODIFICACIONES A REGLAMENTOS

I. 13 de febrero del 2009 SCU-167-2009

ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero del 2009, acta No. 2981, que dice:

RESULTANDO:

1. Que con oficio VA-DE-586-2008 del 02 de setiembre de 2008, la M.Sc. Elizabeth Ramírez Ramírez, Directora de Extensión, eleva a la Vicerrectora Académica la versión final de la propuesta de modificación del Reglamento del Fondo Universitario de Estímulos para el Desarrollo Regional (FUNDER).
2. Que mediante oficio VA-1675-2008 del 04 de setiembre de 2008, la Lic. Sandra León Coto, Vicerrectora Académica, remite la mencionada propuesta al señor Rector con la solicitud de que, una vez avalada por él, sea elevada al Consejo Universitario. Señala la señora Vicerrectora que esta propuesta considera las experiencias derivadas de los procesos relacionados con las convocatorias realizadas en los últimos años y la asignación de recursos del fondo.
3. Mediante oficio R- 2279-2008 del 09 de setiembre de 2008, el Dr. Olman Segura, Rector, avala la propuesta de modificación del Reglamento del FUNDER y la presenta al Consejo Universitario.
4. Que por oficio SCU-A-1550-2008 del 30 de octubre de 2008, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles envió la propuesta de reglamento en audiencia a las siguientes instancias: Consejo Académico, Vicerrectoría Académica, Asesoría Jurídica, y Decanatos de las Sedes Brunca y Chorotega. Se recibió criterio de: Rectoría (R-2984-2008 del 12 de noviembre de 2008, Vicerrectoría Académica (VA-2291-2008 del 6 de noviembre de 2008) y Asesoría Jurídica (AJ-D-1022-2008 del 08 de diciembre de 2008).

CONSIDERANDO:

1. Que en artículo cuarto, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo del 2001, acta N° 2289, comunicado por oficio SCU-393-2001, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento del Fondo Universitario para el Desarrollo Regional (FUNDER), cuyo objetivo es la creación de estímulos para la formulación y desarrollo de propuestas académicas que promuevan y robustezcan la presencia regional de la Universidad Nacional, mediante la acción académica articulada de sus sedes regionales, facultades y centros.
2. Que al amparo de este reglamento se han ejecutado importantes propuestas académicas que han contribuido al fortalecimiento de la presencia institucional en las regiones, al mejoramiento de las capacidades de las sedes de la Universidad y al desarrollo regional.
3. Que la propuesta de modificación del Reglamento del FUNDER considera las experiencias derivadas de la implementación de ese instrumento, con el fin de actualizarlo y facilitar su aplicación.
4. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se consideraron los criterios vertidos por las instancias consultadas en audiencia.

ACUERDA:

- A. DEROGAR EL REGLAMENTO DEL FONDO UNIVERSITARIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNDER), APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO ARTÍCULO CUARTO, INCISO ÚNICO, ACTA N° 2289, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2001.
- B. APROBAR EL REGLAMENTO DEL FONDO UNIVERSITARIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNDER).
- C. ACUERDO FIRME.

REGLAMENTO DEL FONDO UNIVERSITARIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNDER).

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional, consciente del papel de la educación en la promoción del desarrollo integral de las diversas regiones del país, busca responder de manera creativa a las propuestas de desarrollo local y regional y a la preocupación institucional por fortalecer su impacto y proyección mediante una oferta académica que llene las expectativas y necesidades de las comunidades de las diversas regiones del país.

Es indudable que a las acciones realizadas deben sumarse otras que atiendan las demandas actuales. Por tal motivo, el compromiso con el fortalecimiento del desarrollo regional debe generarse como una labor integral que incorpore el aporte coordinado de las diferentes sedes, facultades, centros y unidades académicas.

Estas tareas deben realizarse en el marco del Plan Global Institucional, los planes estratégicos de desarrollo de las sedes, facultades, centros y unidades académicas, así como de las prioridades de la Institución, de forma que se impulsen acciones académicas adecuadas a las necesidades particulares de cada zona del país.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objetivo regular la constitución y administración del Fondo Universitario de Estímulos para el Desarrollo Regional (FUNDER) de la Universidad Nacional, así como el procedimiento concursal para la asignación de los recursos.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO DEL FUNDER

El FUNDER tiene como propósito estimular la formulación y ejecución de propuestas que promuevan el desarrollo regional e incentivar acciones académicas entre las sedes y otros programas regionales con las facultades, centros y unidades académicas de la Institución, incluidas las estaciones ubicadas en diversas regiones del país.

ARTÍCULO 3. RECURSOS DEL FUNDER

El FUNDER dispondrá de los siguientes recursos:

- a. Un aporte anual con cargo al presupuesto ordinario institucional, el cual será actualizado, según los mecanismos de asignación de recursos, provenientes del Fondo Especial de la Educación Superior Estatal (FEES).

- b. Las donaciones y subvenciones que se reciban específicamente para este Fondo.
- c. Los recursos que al efecto se destinen mediante convenios de cooperación.
- d. Otros recursos que aporten las sedes, programas regionales, facultades, centros y unidades académicas, incluidas las estaciones.

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS

La Universidad Nacional mantendrá los recursos económicos de los fondos en códigos presupuestarios específicos del Subprograma de Gestión Académica. Los recursos serán transferidos a los beneficiarios de conformidad con la normativa y los procedimientos vigentes.

Los recursos de estos fondos se destinarán exclusivamente al financiamiento de inversiones y gastos de operación; en ningún caso podrán ser utilizados para realizar contrataciones de personal.

Por su condición de “recursos de aplicación específica”, los fondos se ejecutarán sobre la base de ingresos efectivamente registrados.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO

El órgano responsable de la asignación de los recursos y seguimiento de su ejecución es el Consejo Académico (CONSACA). Sus funciones son las siguientes:

- a. Definir anualmente los lineamientos de la convocatoria al concurso para el financiamiento de propuestas académicas, con base en las prioridades regionales e institucionales y los criterios específicos para el Fondo.
- b. Convocar el concurso del Fondo.
- c. Nombrar anualmente a los integrantes de la comisión dictaminadora que establece este Reglamento.
- d. Conocer el informe de evaluación de las propuestas sometidas a concurso elaborado por la comisión dictaminadora y, si lo considera pertinente, solicitarle información adicional.
- e. Aprobar en última instancia la asignación de recursos y su distribución entre las diferentes propuestas.
- f. Resolver sobre la suspensión del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de los deberes por parte de los beneficiarios del Fondo.
- g. Proponer reformas a este Reglamento.
- h. Resolver los recursos de reconsideración.
- i. Evaluar el desarrollo del fondo.

- j. Declarar desierto el concurso en caso de no presentarse propuestas, no llegar a un consenso sobre las propuestas participantes o no seleccionar ninguna propuesta por no cumplir con los criterios establecidos para el concurso.

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

La Comisión Dictaminadora es una instancia técnica auxiliar integrada por:

- Dos académicos con experiencia en las áreas de investigación y de extensión, uno nombrado por el Consejo Académico de la Sede Regional Brunca y otro por el Consejo Académico de la Sede Regional Chorotega.
- Dos académicos nombrados por el CONSACA.
- Un representante estudiantil nombrado por la FEUNA, por un año.
- El Director de Extensión.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Son funciones de la comisión dictaminadora las siguientes:

- a. Organizar el proceso de evaluación de las propuestas que se someten a concurso.
- b. Analizar la concordancia de las propuestas académicas con los lineamientos de la convocatoria y sus calidades, de acuerdo con los criterios establecidos para el Fondo.
- c. Evaluar las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias.
- d. Recurrir a evaluadores externos para el análisis de las propuestas académicas, cuando lo considere pertinente.
- e. Someter al órgano responsable de la convocatoria el informe de evaluación.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ACADÉMICAS

Los recursos del FUNDER serán asignados mediante un concurso en el cual podrán participar las propuestas académicas que hayan cumplido con la normativa vigente sobre gestión de programas, proyectos y actividades académicas.

- a. Las propuestas, podrán entregar los atestados correspondientes en la Secretaría del CONSACA.
- b. La Secretaría del CONSACA la remitirá a la comisión dictaminadora para su evaluación.
- c. Las propuestas académicas deberán ser evaluadas según los criterios vigentes en la institución para los programas, proyectos y actividades académicas.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Tanto para la convocatoria como para la asignación de los recursos, el CONSACA considerará criterios de calidad y pertinencia, entre otros:

- a. Concordancia de la propuesta académica con las áreas estratégicas de desarrollo institucional, el Plan Estratégico de la correspondiente sede y los Planes Estratégicos de las correspondientes unidades académicas, facultades y centros.
- b. Viabilidad y sostenibilidad de la iniciativa académica.
- c. Impacto efectivo de la propuesta en el contexto en que se realiza.
- d. Significación e importancia de la propuesta académica en cuanto a innovación y desarrollo académico.
- e. Participación estudiantil claramente descrita en el cronograma de trabajo, con el detalle de las responsabilidades que se asumirán.
- f. Integración en su desarrollo de la extensión, la investigación, la docencia y transferencia de los resultados al sector beneficiado.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE LAS PROPUESTAS ACADÉMICAS BENEFICIADAS

Los responsables de las propuestas beneficiarias de los Fondos FUNDER tendrán los derechos y deberes establecidos en la normativa institucional, y en particular los dispuestos en los lineamientos y directrices sobre gestión de programas, proyectos y actividades académicas, aprobados por el CONSACA.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los responsables de las propuestas beneficiarias de los Fondos FUNDER están sujetos a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y en la normativa institucional sobre la administración de recursos.

ARTÍCULO 12. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

Contra las decisiones del CONSACA procederá el recurso de revocatoria, así como de apelación en subsidio ante el Consejo Universitario.

En la apelación, el Consejo Universitario solo examinará los alegatos relativos a violaciones sustanciales en la tramitación del concurso, y no se pronunciará acerca de los otros aspectos que son propios de la discrecionalidad académica de CONSACA.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

Los funcionarios que participen en la resolución sobre la asignación de recursos estarán sometidos al régimen institucional de impedimentos, excusas y recusaciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14. INTEGRACIÓN NORMATIVA

Cualquier situación no considerada en el presente Reglamento, será resuelta por el CONSACA.

ARTÍCULO 15. DEROGATORIAS

Este Reglamento deroga el Reglamento del Fondo Universitario de Estímulos para el Desarrollo Regional (FUNDER), aprobado por el Consejo Universitario en Acta N° 2289, Artículo cuarto, inciso único, de la sesión celebrada el 15 de marzo de 2001, así como toda otra disposición que se le oponga.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento rige a partir de su publicación en UNA-Gaceta.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DEL FONDO UNIVERSITARIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNDER)

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 2.	PROPÓSITO DEL FUNDER
ARTÍCULO 3.	RECURSOS DEL FUNDER
ARTÍCULO 4.	ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS
ARTÍCULO 5.	FUNCIONES DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO
ARTÍCULO 6.	INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
ARTÍCULO 7.	FUNCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
ARTÍCULO 8.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ACADÉMICAS
ARTÍCULO 9.	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
ARTÍCULO 10.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE LAS PROPUESTAS ACADÉMICAS BENEFICIADAS
ARTÍCULO 11.	RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
ARTÍCULO 12.	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
ARTÍCULO 13.	RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES
ARTÍCULO 14.	INTEGRACIÓN NORMATIVA
ARTÍCULO 15.	DEROGATORIAS
ARTÍCULO 16.	VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

- I. 19 de enero del 2009**
SCU-003-2009

ARTÍCULO V, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2008, acta No. 2977, que dice:

RESULTANDO:

1. El oficio OCTI-0743-2008 del 24 de noviembre de 2008, suscrito por el Dr. Carlos Álvarez, Director de la Oficina de Cooperación Internacional, con el cual remite la propuesta de convenio específico entre la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica para la realización de una Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. La minuta de la reunión de los representantes de las instancias competentes para efectuar la evaluación técnica del mencionado documento: Asesoría Jurídica, Área de Planificación Económica, Vicerrectoría Académica y Oficina de Cooperación Internacional, en la que se recomendó la propuesta y se presentan unas modificaciones; las cuales han sido incorporadas en el documento que se presenta al Consejo Universitario.
3. Copia del oficio ECA-D-CA-124-2008 del 10 de octubre de 2008, suscrito por el M.Sc. Juan Rafael Mora, Director de la Escuela de Ciencias Agrarias, mediante el cual comunica el aval institucional de esa instancia para la aprobación del convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que el objetivo del presente convenio es desarrollar un espacio académico orientado al fortalecimiento de las acciones conjuntas en docencia, investigación y acción social (extensión) como apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) en América Latina y el Caribe, mediante el establecimiento de una Maestría en Gerencia en Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Que las modificaciones propuestas por los funcionarios representantes de las instancias dictaminadoras del convenio se incorporaron en el documento final.
3. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

ACUERDA:

- A. APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA REALIZACION DE UNA MAESTRIA EN GERENCIA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.
- B. ACUERDO FIRME.

**II. 9 de febrero del 2009
SCU-103-2009**

ARTÍCULO TERCERO, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero del 2009, acta No. 2979, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante nota del 16 de octubre de 2008, la señora Hannia Durán, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos

Agropecuarios solicita el criterio de la Universidad Nacional en relación con el proyecto “Ley de creación del Programa de Seguro Agropecuario”, Expediente N° 17.096.

2. Por oficio SCU-C. ATI-1612-2008 del 21 de octubre de 2008, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales solicitó criterio acerca del proyecto de ley mencionado a la Escuela de Ciencias Agrarias, a la Maestría en Desarrollo Rural y a la Asesoría Jurídica; recibíéndose respuesta de las siguientes instancias:

Escuela de Ciencias Agrarias, oficio ECA-D-370-2008 del 27 de octubre de 2008.

Maestría de Desarrollo Rural, oficio PRMDR-355-2008 del 31 de octubre de 2008

CONSIDERANDO QUE:

1. La finalidad del proyecto es la creación del Programa de Seguro Agropecuario (PROSEGURO), adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con personería jurídica instrumental, cuyo objetivo es fomentar la promoción, uso y aplicación de los seguros a la producción agropecuaria afectada por desastres naturales y variación de precios.
2. En general, la experiencia en la implementación de productos de seguros agropecuarios en otros países, como México, ha sido exitosa aunque no extensa. Un aspecto fundamental para contribuir a la viabilidad de un programa de seguros agropecuarios es disponer de procedimientos transparentes para todos los involucrados, lo cual se logra en gran medida con la participación en su diseño de todos los sectores: los niveles políticos, las instituciones estatales, las empresas aseguradoras, comercializadoras y generadoras de información y los productores agropecuarios.
3. Los seguros agropecuarios deben tener una amplia cobertura, en especial de los productores de bajos ingresos. De allí que si se pretende una política pública orientada a desarrollar el mercado del seguro agropecuario que incida en el aumento de los niveles de confianza entre los actores y que contribuya a disminuir los costos de transacción, es fundamental establecer los medios básicos que permitan estratificar el riesgo y proveer los bienes y servicios para sobrepasar las fallas del mercado y que los oferentes y demandantes puedan expandirlo. Por ello la política no solo debe contemplar un adecuado marco legal y normativo, sino también un sistema de información confiable, un sistema de prevención de riesgos múltiple y procedimientos claros para la intervención ante catástrofes y un sistema de integración regional de los servicios.
4. No debe buscarse con estos instrumentos distorsionar las decisiones de producción de los productores ni crear programas de asistencia social; sino más bien crear disparadores de competitividad del sector agropecuario, mediante el ofrecimiento de instrumentos de gestión financiera de riesgos para enfrentar la variabilidad que afecta a la actividad agropecuaria, reducir su vulnerabilidad y mantener su renta ante situaciones no controlables.
5. El análisis realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

ACUERDA:

- A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOLICITA QUE EN EL PROYECTO “LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURO AGROPECUARIO”, EXPEDIENTE N° 17.096 SE CONSIDERE LO PLANTEADO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO Y SE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN, COMO CONDICIÓN PREVIA PARA SU APROBACIÓN.

Observaciones sobre el texto del proyecto de ley

a) De índole general

Debe clarificarse el tipo de seguros al que se refiere este proyecto de ley, pues en algunas partes del articulado se hace referencia a seguro agropecuario y forestal y en otras, solo a seguro agropecuario, y luego hacer las adecuaciones correspondientes (lo atinente al tema forestal se ubica en el MINAET).

Asimismo, pareciera necesaria la creación de una Secretaría Técnica que sea la instancia ejecutora de las directrices y acuerdos de la Junta Administrativa.

b) De índole específica

Artículo 2. Políticas especiales

No se establece el monto o porcentaje de subsidio a la prima de los seguros; si esto no se hace podría resultar contraproducente porque puede incentivar el desarrollo de actividades más riesgosas o en zonas de alto riesgo. Las primas tienen un componente de riesgo y otro de administración, aspecto que debería ser considerado en este proyecto.

Pareciera ser que el proyecto es ambivalente en cuanto a la participación del sector privado en la comercialización de los productos de los seguros agropecuarios. En el país existe normativa que permitirá la participación de aseguradoras privadas, aspecto que el proyecto debería indicar expresamente.

En otros artículos, como en el 3, se señala la participación de asociaciones y cooperativas, pero pareciera que con ello se favorece el establecimiento de acuerdos institucionales para mancomunar riesgos entre productores. Eso sí, debe garantizarse que los seguros lleguen hasta los productores de bajos recursos, sin distorsionar la posible eficiencia del mercado privado.

Artículo 4. Plan Anual de Seguro Agropecuario y Forestal

En la formulación y revisión del plan es preciso la participación de los productores o sus representantes.

Artículo 8. Obligatoriedad del seguro

Se indica que la obligatoriedad del seguro solo se daría "... cuando medien condiciones especiales...", sin mencionar este tipo de casos, y dejando al MAG su definición. Es pertinente que se incorporen al menos criterios generales al respecto. El artículo 12, también denominado "Obligatoriedad del seguro" se estima prescindible y se recomienda su incorporación en el artículo 8 como un caso de obligatoriedad del seguro.

Artículo 10. Normas para el peritaje y tasación

Deben establecerse normas básicas para la valoración de los daños, con reglas de peritaje y procedimientos claros para que cada parte conozca sus derechos y obligaciones.

Artículo 11. Cancelación de indemnizaciones

Se establece la política del reaseguro, pero no se describe adecuadamente. Debería quedar clara la garantía de la solvencia del sistema, mediante el establecimiento del reaseguro, sea con entidades nacionales o extranjeras, para hacer frente a las consecuencias económicas que se pudieran derivar de los daños causados por los riesgos asegurados sin tener que recurrir al endeudamiento o a solicitar al Estado la concesión de ayudas extraordinarias. La cobertura debería indemnizar mano de obra y gestión empresarial, así como daños por pérdida de rendimiento, basadas en cálculos realistas.

Artículo 13. Integración de la Junta Administrativa

Dada la alta dependencia de la actividad agropecuaria de los aspectos relacionados con el clima y desastres naturales, se recomienda la incorporación en la Junta Administrativa de un representante de la Comisión Nacional de Emergencias y del Instituto Meteorológico Nacional.

Artículo 17. Zonificación y fechas de siembra

Las funciones del INTA señaladas en este artículo están relacionadas con lo establecido en el artículo 4 referente al Plan Anual del Seguro Agropecuario y Forestal; no obstante, no se explicita esa articulación.

Carencias del proyecto de ley:

- a) No se refiere a la problemática de la asimetría de información que podría generarse entre los productores y las compañías aseguradoras. Los censos agropecuarios se realizan esporádicamente; las estadísticas del sector no necesariamente se generan, por ejemplo, a partir de las encuestas de hogares; el conocimiento sobre el clima, las plagas, las enfermedades o el rendimiento histórico de producción no está debidamente validado en el país; y gran parte de otra información está dispersa en diversas instituciones. Debería incorporar estrategias para abordar esas deficiencias en la información y en su accesibilidad.
En este sentido, las universidades públicas y particularmente la Universidad Nacional, con el apoyo de la cooperación internacional para su financiamiento, podrían ofrecer la creación de sistemas de información de riesgos múltiples, accesible a todos de manera presencial y remota, confiable, integrado y controlado, que reduzca las asimetrías y aumente el acervo de información disponible para la gestión ambiental.
- b) No hace mención a la necesidad de sensibilizar y educar a los productores en relación con la gestión de riesgos. Este aspecto se advierte en la literatura referente a seguros agropecuarios como una de las mayores falencias en estos sistemas. Tal aspecto debe enmendarse en el proyecto. Las universidades públicas, especialmente la Universidad Nacional, podrían ofrecer importantes contribuciones en este campo.
- c) No se incorpora un capítulo de asistencia técnica. Con instituciones con escasos recursos humanos y financieros como las que predominan en el sector agropecuario, es imposible el adecuado acompañamiento de las diferentes actividades durante los procesos de planeamiento, producción y post-cosecha; por lo cual es necesaria la asistencia técnica en apoyo a los sistemas de seguros agropecuarios, tal como existe en otros países.

B. ACUERDO FIRME.

III. 9 de febrero del 2009 SCU-104-2009

ARTÍCULO TERCERO, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero del 2009, acta No. 2979, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 12 del Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional, que dice:

Artículo 12. De la conformación de la Comisión (*)

La Comisión estará conformada por cinco personas titulares y tres suplentes que serán nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Instituto de Estudios de la Mujer (IEM), el Consejo Académico (CONSACA), el Consejo de Servicio Comunes

(CONSECO), el Directorio de Trabajadores Administrativos, la Defensoría de los Estudiantes, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Federación de Estudiantes (FEUNA).

Al menos uno (a) de los (as) miembros (as) titulares y un (a) suplente, serán nombrados a propuesta del Instituto de Estudios de la Mujer.

Las personas que integren la comisión, deberán ser sensibles al problema de acoso sexual y haber recibido capacitación especializada con enfoque de género.

Dichas personas serán nombradas por un período de tres años, y podrán ser reelectas. El nombramiento será revocado si se incurre en incumplimiento grave.

(Reformado SCU-14538-2001, 27 DE AGOSTO, 2001. GACETA N. 12 DEL 30-09-2001)*

ACUERDA:

- A. NOMBRAR COMO INTEGRANTE PROPIETARIA A LA M.SC. ERICKA GARCÍA ZAMORA, ANTE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.
- B. ACUERDO FIRME.

IV. 9 de febrero del 2009 SCU-107-2009

ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero del 2009, acta No. 2980, que dice:

RESULTANDO:

1. El oficio CG-577-08 del 29 de octubre de 2008, suscrito por la Sra Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el cual solicita el criterio de la Universidad Nacional acerca del proyecto: “Reforma a la Ley del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)”, Expediente N° 16.889.
2. Que la Comisión de Análisis de Temas Institucionales solicitó criterio sobre este proyecto de ley a la Asesoría Jurídica y a la Escuela de Ciencias Agrarias, mediante oficio SCU-CATI-1838-2008, del 19 de noviembre de 2008; recibíéndose respuesta de la Escuela de Ciencias Agrarias (oficio ECA-D-428-2008 del 25 de noviembre de 2008).

CONSIDERANDO:

1. Que el citado proyecto de ley tiene como objetivo reformar la Cláusula Primera del artículo 1 de la Ley 8028, denominada “Contrato suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)”.

2. Que en dicha ley se establece como uno de los fines del CATIE "...la enseñanza de postgrado y otras formas educativas en ciencias agropecuarias y de los recursos naturales renovables y afines, en beneficio de los Estados Miembros del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), según los convenios y programas que al efecto se lleguen a concretar"; texto que se propone reformar para que se lea: "...la enseñanza de postgrado y otras formas educativas en ciencias agropecuarias y de los recursos naturales renovables y afines, en beneficio de los Estados Miembros del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Como tal, el CATIE está habilitado para ofrecer grados académicos y títulos profesionales, los cuales facultarán para el ejercicio de la profesión respectiva".
3. Como el ejercicio de la profesión puede tener diversos requerimientos en los diferentes países, se considera necesario adicionar al final del párrafo lo siguiente: "..., una vez cumplidos los requisitos establecidos por la legislación y normativa del correspondiente país."
4. El análisis efectuado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

ACUERDA:

- A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO: "REFORMA A LA LEY DEL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE), N° 8028, EXPEDIENTE N° 16.889, LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOLICITA LA ADICIÓN DEL SIGUIENTE TEXTO AL FINAL DEL PÁRRAFO: "..., UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DEL CORRESPONDIENTE PAÍS", COMO REQUISITO PREVIO A SU APROBACIÓN.
- B. ACUERDO FIRME.

**V. 9 de febrero del 2009
SCU-108-2009**

ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero del 2009, acta No. 2980, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. En oficio CRI-649-2008 del 18 de noviembre del 2008, la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa del Área de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, solicita al señor Rector de la Universidad Nacional, Dr. Olman Segura Bonilla, emitir criterio en relación con el proyecto de Ley "Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá", expediente No. 17.183, publicado en La Gaceta No. 218 del 11 de noviembre del 2008.
2. En oficio R-3069-2008 del 20 de noviembre del 2008 las Licda. Hazel Córdoba Soto, Directora Ejecutiva de la Rectoría, remite al Consejo Universitario el proyecto de ley supracitado, para su respectivo estudio y trámite.
3. Mediante oficio SCU-1888-2008 del 25 de noviembre del 2008, la Máster María de Milagro Meléndez, Directora Ejecutiva del Consejo Universitario, remite a la Comisión de Temas Institucionales del Consejo Universitario el proyecto de ley indicado anteriormente, para el análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Proyecto de Ley “Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá”, tiene como objetivo promover la cooperación técnica y científica entre Costa Rica y Panamá, por medio de la formulación y ejecución, de común acuerdo, de programas y proyectos de dichas áreas.
2. El convenio contempla entre otras, las siguientes modalidades de cooperación: intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios, elaboración de programas de pasantía para entrenamiento profesional y capacitación, realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico que vinculen centros de investigación e industria; intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica; otorgamiento de becas para estudio de especialización profesional y estudios intermedios de capacitación técnica; organización de seminarios.
3. En el proyecto de ley se destaca el apoyo de los Gobiernos a la participación de las universidades, instituciones de investigación científica y técnica y organizaciones no gubernamentales en la elaboración de los programas y proyectos de cooperación al amparo de este convenio.
4. Las universidades estatales, y particularmente la Universidad Nacional, han definido la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes estratégicos, que deben orientarse a contribuir al desarrollo de la sociedad.
5. El análisis de la Comisión de Temas Institucionales.

ACUERDA:

- A. RECOMENDAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY APROBACIÓN DEL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACION TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.
- B. ACUERDO FIRME.

**VI. 9 de febrero del 2009
SCU-115-2009**

ARTÍCULO III, INCISO VIII, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero del 2009, acta No. 2979, que dice:

CONSIDERANDO:

El artículo 12 del Reglamento del Consejo Universitario.

ACUERDA:

- A. INTEGRAR DE LA SIGUIENTE MANERA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DURANTE EL AÑO 2009:

1. COMISION DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

COORDINADOR: M.SC. FRANCISCO SANCHO MORA

INTEGRANTES: DR. ALBINO CHACÓN GUTIÉRREZ
M.SC. PATRICIA ORTIZ CALDERÓN
DRA. XINIA MOLINA RUIZ
M.M. CARMEN MÉNDEZ NAVAS
M.SC. JUANA MARÍA COTO CAMPOS
ESTUDIANTE JEFFREY CHAVARRIA JIMÉNEZ
ESTUDIANTE BELISA TORRES PÉREZ
ESTUDIANTE KENNETH ACUÑA SEGURA

2. COMISION DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

COORDINADORA: M.M. CARMEN MÉNDEZ NAVAS

INTEGRANTES: M.SC. JUANA MARÍA COTO CAMPOS
DR. ALBINO CHACÓN GUTIÉRREZ
DRA. XINIA MOLINA RUIZ
ESTUDIANTE JEFFREY CHAVARRIA JIMÉNEZ
ESTUDIANTE BELISA TORRES PÉREZ
ESTUDIANTE KENNETH ACUÑA SEGURA

3. COMISION DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

COORDINADORA: M.SC. PATRICIA ORTIZ CALDERÓN

INTEGRANTES: M.SC. FRANCISCO SANCHO MORA
DRA. XINIA MOLINA RUIZ
ESTUDIANTE BELISA TORRES PÉREZ
ESTUDIANTE KENNETH ACUÑA SEGURA

4. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS:

COORDINADORA: DRA. XINIA MOLINA RUIZ

INTEGRANTES: M.SC. JUANA MARÍA COTO CAMPOS
M.SC. PATRICIA ORTIZ CALDERÓN
DR. LUIS MONTOYA SALAS
ESTUDIANTE KENNETH ACUÑA SEGURA
ESTUDIANTE BELISA TORRES PÉREZ

B. ACUERDO FIRME.

**VII. 13 de febrero del 2009
SCU-168-2009**

ARTÍCULO TERCERO, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero del 2009, acta No. 2981, que dice:

RESULTANDO:

1. El oficio OCTI-0039 del 4 de febrero de 2009, suscrito por la M.Sc. Sarita Guzmán Valverde, Asesora de la Oficina de Cooperación Internacional, con el cual remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad Nacional “Para apoyar programas o proyectos en el área de seguridad alimentaria e inocuidad de los alimentos con recursos humanos profesionales”.
2. Las instancias competentes para efectuar la evaluación técnica del mencionado documento: la Asesoría Jurídica (AJ-D-051-2007), la Dirección de Extensión (VA-DI-514-07), el Área de Planificación Económica (V.DES.A.P.-007-2007), la Vicerrectoría de Desarrollo (V.DES.-2171.-2007) y la Oficina de Cooperación Internacional, recomiendan la aprobación del convenio.
3. Copia del oficio DM-AL-018-2009 del 02 de febrero de 2009, suscrito por la Licda. Floryan Viales Centeno, Asesora Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el cual comunica el aval institucional de esa instancia para la aprobación del convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que el objetivo del presente convenio es establecer un marco de cooperación que permita la participación de funcionarios del MAG “en calidad de préstamo”, en la ejecución de programas, proyectos y actividades académicas de la UNA, en el campo de la seguridad alimentaria e inocuidad de los alimentos.
2. Tanto la UNA como el MAG tienen campos de interés común en el área científica y agroalimentaria, razón por la cual se hace urgente y necesario el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y prácticos entre los profesionales y técnicos.
3. La importancia científica y académica que tiene el estudio y la aplicación de la legislación alimentaria nacional e internacional, genera la necesidad de formar profesionales conocedores de los nuevos requisitos que rigen a la producción mundial de alimentos.
4. En el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se verificó que las observaciones realizadas por las diversas instancias de la Institución fueron incorporadas al convenio.

ACUERDA:

- A. APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA APOYAR PROGRAMAS O PROYECTOS EN EL ÁREA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS CON RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES.
- B. ACUERDO FIRME.

VIII. 13 de febrero del 2009 SCU-169-2009

ARTÍCULO TERCERO, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero del 2009, acta No. 2981, que dice:

RESULTANDO:

1. Que mediante oficio TUR-564-17.128-08 suscrito por la Lic. Silma Bolaños Cerdas, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, se solicita el criterio de la

Universidad Nacional en relación con el expediente N° 17.128 "Contrato de préstamo N° 1824/OC-CR y su anexo único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas".

2. Que con oficio SCU-CATI-1834-2008 del 19 de noviembre de 2008, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales solicitó el criterio sobre el mencionado proyecto de ley a las siguientes instancias: Escuela de Ciencias Geográficas, Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre y Asesoría Jurídica. Se recibió criterio de la Escuela de Ciencias Geográficas, mediante oficio ECG-1683, del 27 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto de ley tiene como fin el aseguramiento de los recursos necesarios para financiar el Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas, cuyo objetivo es consolidar el turismo en esas áreas como una herramienta para fortalecer su gestión sostenible y contribuir al desarrollo socioeconómico local y a la conservación de los recursos naturales.
2. El Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas plantea una visión innovadora, ya que propone el abordaje de la gestión turística partiendo del mejoramiento de la infraestructura y de la articulación con los agentes locales, especialmente con las municipalidades. No obstante, si persisten las actuales limitaciones del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) en cuanto a recursos humanos, particularmente guardaparques, dicho Programa no tendría los resultados esperados. Por ello, para la adecuada ejecución del Programa, además del financiamiento que este préstamo aportaría, el Estado debería fortalecer al SINAC con el recurso humano idóneo y suficiente.
3. Que específicamente sobre el proyecto de ley se plantean las siguientes observaciones:
 - a) El subcomponente 2,3 se titula "Gestión sostenible del turismo por parte del sector privado", incluyendo en este sector a cámaras de turismo locales, asociaciones de desarrollo y medios de comunicación, a los que el concepto de sector privado no es adecuadamente aplicable. Se recomienda sustituir "sector privado" por "agentes locales".
 - b) Que en el Programa intervienen diversos sectores como el estatal, las municipalidades y los agentes locales, cuya participación coordinada es fundamental para su ejecución exitosa y para su sostenibilidad. Asimismo, debe existir una adecuada coordinación entre los subcomponentes del Programa. Por esa razón, se recomienda incorporar el esquema de articulación de los sectores sociales e institucionales involucrados y el de los subcomponentes del Programa.
 - c) No están considerados en la propuesta mecanismos de sostenibilidad del Programa una vez que el financiamiento se haya agotado. Hay ejemplos de infraestructura en espacios protegidos construida con recursos provenientes de otros proyectos que ha dejado de ser funcional y se encuentra en condiciones inadecuadas por falta de mantenimiento.

ACUERDA:

- A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CONSIDERA QUE EL PROYECTO DE LEY "CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1824/OC-CR Y SU ANEXO ÚNICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE TURISMO EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS", EXPEDIENTE N° 17.128, ES UN IMPORTANTE APORTE PARA DARLE

SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA A LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN COMUNAL Y MUNICIPAL COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO LOCAL. NO OBSTANTE, SE REQUIERE EXPLICITAR CON MAYOR DETALLE LA PROPUESTA DE PROGRAMA, ANTES DE SU APROBACIÓN.

B. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

I. 10 de diciembre del 2008 CONSACA-163-2008

Artículo III, Inciso Único, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2008, Acta N° 38-2008, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El artículo IV, inciso único de la sesión del Consejo Académico del 18 de junio de 2008, acta N° 19-2008, mediante el cual se convoca para el concurso FIDA 2009.
2. Que el monto disponible para el Concurso FIDA 2009 es de ¢237.140.216,45 (doscientos treinta y siete millones, ciento cuarenta mil, doscientos dieciséis con cuarenta y cinco colones).
3. Que se recibieron cuarenta y nueve proyectos que concursan para ser financiados mediante los recursos del Fondo Institucional de Desarrollo Académico.
4. Que la Comisión Técnica del FIDA realizó una evaluación detallada de cada proyecto y rindió mediante oficio VA-DI-746-2008 el dictamen correspondiente al Consejo Académico.
5. El oficio CS-SO-D-337-2008 del 2 de diciembre de 2008, suscrito por el Lic. Roberto Pineda Ibarra, Director de la Escuela de Sociología, mediante el cual se aclara sobre los rubros del presupuesto solicitado.
6. Que el puntaje máximo que una propuesta podría obtener son 40 puntos
7. El análisis realizado por el Consejo Académico.

SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADÉMICO 2009, AL SIGUIENTE PROYECTO.

<i>Unidad Académica</i>	<i>Nombre del Proyecto</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Nombre del Responsable</i>	<i>Puntaje</i>

<i>Escuela Sociología</i>	<i>de</i>	<i>Seguridad Humana y Democracia: La construcción social de la seguridad/inseguridad en Costa Rica 2005-2010.</i>	<i>¢3.240.000,00</i>	<i>M.Sc. Maynor Mora Alvarado</i>	<i>29</i>
-------------------------------	-----------	---	----------------------	---------------------------------------	-----------

B. ACUERDO FIRME.